CARTA DE AUTORIZACIÓN N°. 0187 – 2026

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA COORDINAR LOS EQUIPOS ESPECIALIZADOS EN SALUD EBS, EN LOS MUNICIPIOS DE PAEZ E INZA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TIERRADENTRO E.S.E.
(Estatuto de Contratación, Artículos 39 numeral 2 y Articulo 48 numeral 3)

ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TIERRADENTRO E.S.E. NIT. 900145585-4
GERENTE:	LILIANA FAJARDO ANDRADE C.C. 25560347
CONTRATISTA:	JHONN EDDER URRUTIA MOLINA C.C. 10.302.646
FECHA	31 DE JULIO DE 2026
VALOR:	**VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) M.CTE**
DURACIÓN:	Cinco (05) Meses Contados desde la fecha de la reunión de los requisitos para su ejecución previa suscripción del acta de inicio.
OBJETO:	**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA COORDINACIÓN OPERATIVA Y TÉCNICA DEL TALENTO HUMANO QUE INTEGRA LOS EQUIPOS ESPECIALIZADOS EN SALUD (EBS) EN LOS MUNICIPIOS DE INZÁ Y PÁEZ, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, PROMOVIENDO UN ENFOQUE INTEGRAL DEL CUIDADO DE LA SALUD Y LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 800 DE 2026 A LA E.S.E. TIERRADENTRO**.

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TIERRADENTRO ESE**, entidad descentralizada del orden departamental con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa creada mediante Decreto 0275 del 09 de abril de 2007 modificado mediante Decreto 0322 de 2009, representada legalmente por **LILIANA FAJARDO ANDRADE,** identificado con Cédula de Ciudadanía N° **25.560.347**, en su condición de Gerente nombrado mediante Decreto Número **254** de **01** de **abril** de **2024** y quien tomó posesión del cargo mediante Acta Número **045** del **01 de abril de 2024** en adelante denominada la **E.S.E Tierradentro** por una parte y por la otra **JHONN EDER URRUTIA MOLINA,** identificado con Cédula de Ciudadanía **No 10.302.646** hemos convenido celebrar el presente contrato, previo

las siguientes:

CONSIDERACIONES

A. La Empresa Social del Estado Tierradentro E.S.E., entidad pública descentralizada del orden departamental, tiene como misión prestar servicios de salud de baja y mediana complejidad, con un enfoque integral, humanizado y centrado en las personas, las familias y las comunidades, respetando la diversidad étnica y cultural del territorio. En cumplimiento de este propósito institucional, desarrolla estrategias orientadas al fortalecimiento del Modelo de Atención Primaria en Salud (APS), promoviendo intervenciones integrales que permitan mejorar las condiciones de salud de la población y disminuir las brechas de acceso a los servicios de salud, especialmente en los municipios de Inzá y Páez, caracterizados por presentar alta ruralidad, dispersión geográfica y barreras de acceso

B. La Ley 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud, establece la obligación del Estado de garantizar el acceso efectivo, oportuno y de calidad a los servicios de salud, adoptando medidas que permitan acercar la oferta institucional a la población, especialmente en zonas rurales, dispersas y de difícil acceso. De igual forma, la Ley 1438 de 2011 define la Atención Primaria en Salud como la estrategia orientadora del Sistema General de Seguridad Social en Salud para la organización de los servicios, la gestión integral del riesgo y la articulación de acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, atención integral y participación social.

C. En desarrollo de este marco normativo, el Ministerio de Salud y Protección Social ha fortalecido la implementación de equipos territoriales que permitan ampliar la capacidad resolutiva del sistema de salud mediante la articulación de talento humano interdisciplinario. Para ello, expidió los **"Lineamientos para la implementación de Equipos Básicos en Salud como parte fundamental de la Atención Primaria en Salud en los territorios y fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud en Colombia"**, documento técnico que orienta la conformación, organización, operación y articulación de los equipos territoriales dentro del Modelo de Atención Primaria en Salud y que, igualmente, incorpora orientaciones relacionadas con la operación de los Equipos Especializados en Salud (EBS), como estrategia complementaria para fortalecer la capacidad resolutiva de la red pública de servicios de salud. Si bien actualmente no existe un lineamiento técnico independiente para los EBS, las disposiciones contenidas en dicho documento constituyen el referente técnico vigente para su implementación y funcionamiento.

D. En concordancia con lo anterior, mediante la Resolución 800 de 2026, el Ministerio de Salud y Protección Social asignó recursos a la Empresa Social del Estado Tierradentro E.S.E. para la implementación y operación de Equipos Especializados en Salud (EBS), con el propósito de fortalecer el nivel primario de atención, ampliar la capacidad de respuesta institucional y garantizar la prestación de atenciones especializadas con

enfoque territorial, familiar y comunitario, en articulación con las acciones desarrolladas por los Equipos Básicos en Salud.

E. La ejecución de estos recursos implica el desarrollo de procesos permanentes de planeación, coordinación operativa, seguimiento técnico, articulación entre los diferentes perfiles profesionales, organización de las agendas territoriales, consolidación de información, monitoreo de indicadores, acompañamiento a los equipos en territorio y verificación del cumplimiento de los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, actividades que requieren un liderazgo técnico permanente para garantizar la adecuada implementación de la estrategia.

F. Así mismo, la operación de los Equipos Especializados en Salud demanda una articulación continua con los Equipos Básicos en Salud, las instituciones prestadoras de servicios, las entidades territoriales, las Empresas Promotoras de Salud y los diferentes actores comunitarios, con el fin de asegurar la continuidad del cuidado, la gestión integral del riesgo, la complementariedad de las intervenciones y el cumplimiento de las metas definidas dentro del fortalecimiento del Modelo de Atención Primaria en Salud.

G. La E.S.E. Tierradentro, en atención a la estructura organizacional y a la capacidad instalada de su planta de personal, no cuenta con un profesional que pueda asumir de manera exclusiva las actividades de apoyo descritas anteriormente para la coordinación operativa y técnica requeridas para la implementación de los Equipos Especializados en Salud, sin afectar el cumplimiento de las funciones propias de los cargos existentes y el desarrollo de los demás procesos misionales de la institución.

H. En consecuencia, se hace necesario contratar un profesional del área de la salud que preste sus servicios profesionales para apoyar la coordinación operativa y técnica del talento humano que integra los Equipos Especializados en Salud (EBS) en los municipios de Inzá y Páez, contribuyendo a la adecuada planificación, organización, seguimiento, articulación y evaluación de las actividades desarrolladas en el territorio, promoviendo un enfoque integral del cuidado de la salud, el cumplimiento de los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y la correcta ejecución de los recursos asignados mediante la Resolución 800 de 2026.

I. La presente contratación responde a una necesidad institucional real, objetiva e indispensable para garantizar la implementación efectiva de los Equipos Especializados en Salud, fortalecer el Modelo de Atención Primaria en Salud, asegurar la articulación funcional entre los diferentes actores del sistema y contribuir al cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para la ejecución de los recursos asignados a la Empresa Social del Estado Tierradentro E.S.E.

PRIMERO: OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA

COORDINACIÓN OPERATIVA Y TÉCNICA DEL TALENTO HUMANO QUE INTEGRA LOS EQUIPOS ESPECIALIZADOS EN SALUD (EBS) EN LOS MUNICIPIOS DE INZÁ Y PÁEZ, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, PROMOVIENDO UN ENFOQUE INTEGRAL DEL CUIDADO DE LA SALUD Y LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 800 DE 2026 A LA E.S.E. TIERRADENTRO.

ACTIVIDAD	ANEXOS	CANTIDAD
1. Alistamiento administrativo		
Coordinar el alistamiento administrativo, técnico y logístico requerido para la operación de los Equipos Especializados de Salud, garantizando la disponibilidad de talento humano, infraestructura, equipos biomédicos, insumos, transporte y demás recursos necesarios para el desarrollo de las jornadas y consultas especializadas	Plan de alistamiento, cronograma de actividades, evidencia de apoyo en la realización de procesos precontractuales.	1
2. Coordinación operativa		
Coordinar con los Equipos Básicos de Salud (EBS), las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), las autoridades territoriales, líderes comunitarios y demás actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud la identificación de la población priorizada, el seguimiento a cohortes, el agendamiento de consultas especializadas, la referencia y contrarreferencia de usuarios, así como la identificación y gestión de barreras de acceso. De igual forma, promover y participar en reuniones y mesas de articulación interinstitucional y comunitaria para concertar acciones que contribuyan a superar las barreras identificadas y garantizar la oportunidad, continuidad e integralidad de la atención en salud.	Actas de reuniones y mesas de trabajo debidamente soportadas con evidencia fotográfica y listados de asistencia; Planes de acción y seguimiento a compromisos según corresponda, Bases de usuarios priorizados	3
3. Despliegue operativo		
Planear, coordinar y realizar seguimiento a la operación de los Equipos Especializados de Salud (EBS), definiendo cronogramas de atención, modalidades operativas, rutas de desplazamiento y jornadas de salud, articulando las acciones con los Equipos Básicos de Salud (EBS), servicios asistenciales y demás actores del sistema para garantizar la adecuada prestación de los servicios especializados.	Plan operativo mensual, cronogramas de jornadas de atención, agendas de especialistas, Reportes de referencia y contrarreferencia y demás soportes que validen el cumplimiento de la actividad.	5
4. Seguimiento operativo		5

Realizar seguimiento al cumplimiento de la programación, productividad, cobertura, ejecución de actividades e indicadores de los Equipos Especializados de Salud, verificando el cumplimiento de los lineamientos establecidos e identificando oportunidades de mejora para fortalecer la operación de la estrategia	acta de seguimiento a la ejecución de la operación de los EBS, matrices de seguimiento a indicadores y demás soportes que permitan verificar la operatividad de los EBS.	
5. Representación institucional y reporte		
Participar y representar a la E.S.E. Tierradentro en reuniones, mesas técnicas, comités de seguimiento y demás espacios de articulación convocados por el Ministerio de Salud y Protección Social, Secretaría Departamental de Salud, entidades territoriales, EPS y demás instituciones relacionadas con la implementación de los Equipos Especializados de Salud; así mismo, consolidar, validar y reportar la información técnica y operativa requerida por dichas entidades y por la supervisión del contrato.	Actas de reuniones, evidencia de participación, Informe de reportes realizados, soportes de envío de información y/o documentos remitidos a las entidades correspondientes.	5
6. Seguimiento y validación documental		
Apoyar la revisión, validación y seguimiento a los informes de ejecución y soportes de actividades presentados por el personal que integra los equipos especializados en salud a la supervisión.	Matriz de revisión, observaciones emitidas y soportes entregados a supervisión.	5
7. Actividades complementarias		
Realizar las demás actividades que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y que guarden relación con la implementación y operación de los EBES	Soporte documental de las actividades realizadas.	5

PARÁGRAFO: Los productos deberán corresponder directamente a cada una de las actividades descritas y constituirán soporte para la supervisión y el pago. En caso de no poder ejecutarse alguna actividad o generarse el producto correspondiente, el contratista deberá presentar justificación escrita, la cual deberá ser evaluada y aprobada por el supervisor del contrato.

Cuando la generación de alguno de los productos dependa de la intervención, convocatoria, participación, disponibilidad o decisión de terceros, o de circunstancias operativas ajenas al control del contratista, este deberá dejar constancia expresa en el informe de actividades del período, indicando las actuaciones adelantadas, las razones que impidieron su obtención y aportando, cuando sea posible, los soportes que acrediten dicha situación. La ausencia del producto no eximirá al contratista de demostrar la gestión realizada para el cumplimiento de la actividad contractual.

SEGUNDO: VALOR, FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La E.S.E Tierradentro pagará al contratista hasta el valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000)** por concepto de honorarios, los cuales se cancelarán mediante Cinco (05) pagos mensuales, cada uno por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)** Cada pago se realizará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social conforme a la normatividad vigente. **PARÁGRAFO:** Para efectos de la liquidación y reconocimiento de los honorarios derivados del presente contrato, las partes acuerdan que el valor mensual pactado corresponde a un período estándar de treinta (30) días calendario, y que cuando la ejecución contractual no coincida con períodos mensuales completos, el valor a pagar en cada acta se determinará de manera proporcional, atendiendo al número de días efectivamente ejecutados dentro del respectivo período, tomando como base el valor mensual de los honorarios, todo lo cual se imputará al Código: 2.4.5.02.09.31.1-, Rubro Presupuestal: servicios de salud humana, según certificado de disponibilidad No. **291** del 30 de julio de 2026. **TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1** Ejecutar el objeto contractual de manera eficiente, oportuna y con calidad, garantizando el cumplimiento integral de las actividades, productos, cantidades y soportes definidos en el cuadro de actividades del presente contrato, los cuales hacen parte integral del mismo, de conformidad con los lineamientos técnicos establecidos por la E.S.E. Tierradentro, el Ministerio de Salud y Protección Social y el modelo de Atención Primaria en Salud. **2** cumplir con las instrucciones y requerimientos efectuados por el supervisor del presente contrato. **3.** Someter a consideración del supervisor del contrato las modificaciones a que hubiere lugar durante la ejecución del mismo. Las modificaciones deben ser autorizadas previamente por el supervisor y la E.S.E. **4.** Presentar oportunamente al Supervisor el informe de las actividades realizadas. **5.** Los demás servicios profesionales que se requieran en atención a la profesión del contratista y las necesidades de la E.S.E Tierradentro. **CUARTO: DURACIÓN:** Cinco (05) Meses Contados desde la fecha de la reunión de los requisitos para su ejecución previa suscripción del acta de inicio. **QUINTO: SUPERVISIÓN. RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS SERVICIOS:** La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe la Gerencia, o quien haga sus veces, quien tendrá entre otras, las siguientes funciones: **1)** Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto del Contrato. **2)** Verificar que el contratista ejecute de manera eficiente el objeto del contrato. **3)** Revisar la cuenta de cobro que presente el CONTRATISTA de acuerdo con lo estipulado en este Contrato. **4)** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y con el pago de aportes parafiscales. **5)** Rendir los informes y expedir el recibo a satisfacción del objeto contractual para el pago del contrato. **6)** Elaborar y visar oportunamente el acta de liquidación del Contrato. **7)** Las demás actividades que correspondan al ejercicio de las funciones de supervisión y que se deriven del presente contrato. **SEXTO: OBLIGACIONES FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El CONTRATISTA se obliga a cumplir sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Integral. **SEPTIMO: CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN**: La ESE queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho Común de Terminación, Interpretación y Modificación Unilateral del contrato previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y de caducidad prevista en el artículo 18 de la misma Ley. **OCTAVO: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial del presente contrato por parte del CONTRATISTA, este deberá pagar una indemnización equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, a título de

sanción pecuniaria, que será impuesta por la E.S.E Tierradentro mediante Resolución motivada que ejecutoriada, presta mérito ejecutivo en contra del CONTRATISTA. **NOVENO: MULTAS**: En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones de EL CONTRATISTA y para conminarlo al cumplimiento de las mismas, la E.S.E Tierradentro podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del contrato por cada día calendario de atraso en la ejecución del objeto de la orden. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO: DESCUENTO DEL VALOR DE LAS MULTAS:** El valor de las multas se podrá descontar de las sumas que LA ESE adeude al CONTRATISTA. **DECIMO: GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL CONTRATO:** En ejercicio de la facultad discrecional del Estatuto de Contratación de la ESE, Artículo 38, no se exigirá al contratista la constitución de la garantía única dados los servicios que va a prestar y el pago que es vencido, ya que no representa riesgo para la entidad. **DECIMO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y DE IMPOSICIÓN DE MULTAS:** Si bien el Artículo 86, denominado **"Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento"** de la ley 1474 de 2011 advierte que es aplicable a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que no es el caso de la E.S.E Tierradentro porque por mandato del Art. 195 de la ley 100 de 1993 su contratación se rige por el derecho Privado, las partes acuerdan que la E.S.E. Tierradentro podrá aplicar el artículo 86 mencionado en el evento de que lo requiera. **DECIMO SEGUNDO: INDEMNIDAD**: El CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a la ENTIDAD CONTRATANTE de todo reclamo o indemnización de perjuicios que se le formulen con ocasión de la prestación de los servicios contratados en la presente orden. **DECIMO TERCERO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Esta Orden se perfecciona con la Aceptación del Contratista y para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la firma del acta de inicio. **DECIMO CUARTO: DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de Juramento no estar incurso en las causales de inhabilidad previstas en la Constitución, en la ley y en los reglamentos para suscribir este contrato, así mismo, que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen a la ESE y a terceros.

Atentamente,

LILIANA FAJARDO ANDRADE
Gerente

Acepto:

JHONN EDDER URRUTIA MOLINA
Contratista

Elaboro. Surma Miledy Pitto, Aux. Contratación
Reviso. Camilo Cuellar, Abogado Contratación
Aprobó. Liliana Fajardo, Gerente